

geciony estricta y bajo pena de caducidad de la concesion  
 si no se sujeta, por hoy, y en las cargas para lo sucesivo, a  
 las condiciones propuestas por los Procuradores de los here-  
 damientos a quienes afecta;

*D.* A Antonio Alarcos Sanchez, de Noudueruas, para  
 edificar una Casita en la confrontacion del kilómetro  
 trece de la Carretera de Granada, con la calidad de sin  
 perjuicio de tercero, si el terreno reúne las condiciones pre-  
 fijadas por las Ordenanzas.

*D.* A Don Juan Rubio Gonzalez, para edificar  
 una Casa en la confrontacion del kilómetro sexto, hectó-  
 metro quinto de la Carretera del Alto de las Atalayas a los  
 Baños de Fortuna, con la calidad de sin perjuicio de  
 tercero y con apercibimiento de no interrumpir el curso ni  
 direccion de las servidumbres que puedan existir de  
 aguas pluviales.

*D.* Las tres concesiones inmediatamente anteriores se  
 otorgan con sujecion a las condiciones impuestas por  
 los Ingenieros encargados de las carreteras con las que  
 confrontan.

Se dio cuenta del siguiente dictamen:

Removidos los Concejales Letrados Señores Cañada,  
 Linares, y Costa Parinas, en Comision especial, para  
 dictaminar con respecto a la instancia de Don Enrique  
 Moreno, reclamando el abono de dos mensualidades que  
 ha dejado de percibir, por el alquiler de la casa de su-  
 propiedad, Calle del Granero, que ocupa con su estable-  
 cimiento de enseñanza la profesora Doña Joaquina  
 Martinez Lorca, y que por acuerdo del Ayuntamiento  
 de D. Enrique. No para a informe de los mismos, opinan que el pago a  
 Don Mariano Girada de dichas dos mensualidades

Consejo en conoci-  
 miento del Sr. Go-  
 bernador, el acuer-  
 do de este cuerpo  
 de D. Enrique  
 Moreno, para que  
 se retenga a D.  
 Joaquina Mar-  
 tinez Lorca, dos  
 mensualidades de  
 alquiler de la casa  
 de D. Enrique. No  
 para.